



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 1 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha uno de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 157-2025-CU.- CALLAO, 1 DE JULIO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Informe Legal N° 303-2025-OAJ-UNAC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; tratado en la sección despacho de la sesión ordinaria de Consejo Universitario del 1 de julio de 2025, sobre Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA y la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios donde la Universidad Nacional del Callao forme parte frente a entidades de la administración pública, empresas del Estado, entidades privadas, y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Oficio N° 2581-2024-FCS-D-UNAC del 24 de octubre del 2024 (Expediente N° 2091922), remite la propuesta de “Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Dirección Regional de Salud del Callao y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao”, para continuación del trámite correspondiente;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N°01332-2024-VRA/UNAC del 21 de noviembre del 2024, remite el Informe Académico N° 062-2024-DAA-VRA/UNAC del 12 de noviembre del 2024, de la Dirección de Asuntos Académicos, concluyendo que “El objeto y los compromisos del Convenio Específico resultaría conveniente para los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de Casa Superior de Estudios y profesionales de la Dirección





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

*Regional de Salud del Callao; por lo que se concluye que es viable y procedente para el desarrollo de actividades de formación durante el pregrado y posgrado, o durante el internado, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería (...); en razón de todo lo cual, “Se recomienda la firma del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Dirección Regional de Salud del Callao y la Facultad de Ciencias de la Salud -UNAC.”;*

Que, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N°1194-2024-VRI-UNAC del 29 de noviembre del 2024, remite el Oficio N°0850-2024-II-VRI e Informe N° 023-2024-UGI-II-VRI del 26 de noviembre del 2024, correspondiente al Instituto de Investigación, en el que concluye *“En base a lo detallado en el convenio, y los compromisos asumidos por ambas partes, este acuerdo favorece la colaboración entre las instituciones involucradas.”;* asimismo, recomienda *“PROCEDENTE, la firma del convenio específico de Cooperación docente Asistencial entre la Dirección Regional de Salud del Callao y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 1705-2025-OPP del 30 de mayo de 2025, señala que *“se otorga opinión favorable en marco a nuestra competencia, al convenio específico de cooperación docente asistencial entra la Dirección Regional de Salud de Callao y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao , en razón a encontrarse alineado al Objetivo Estratégico Institucional 04, Modernizar la Gestión Institucional en la UNAC y la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional UNAC 2024-2030.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Informe Técnico N° 028-2025-OCRI-UNAC del 30 de mayo del 2025, recomienda que: *“En cumplimiento a la DIRECTIVA PARA LA GESTION DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según resolución rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero del 2023. La oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales: da su conformidad al CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, respecto a las funciones que le compete.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 303-2025-OAJ-UNAC del 10 de junio de 2025, evaluados los actuados, estando a las opiniones técnicas favorables de las unidades orgánicas competentes, en su numeral 3.1 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, opina que: *“ EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO-DIRESA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R - DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.”;* asimismo, en su numeral 3.2 señala: *“(…) SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para su consideración, conforme a lo dispuesto en el numeral 109.14 del artículo 109° del Estatuto (...);”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 1 de julio de 2025, puesto a consideración de los señores consejeros el “Informe Legal N°303-2025-OAJ-UNAC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Convenio específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA y la Universidad Nacional del Callao”, los señores consejeros acordaron autorizar a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 2581-2024-FCS-D-UNAC; Oficio N°01332-2024-VRA/UNAC; Informe Académico N° 062-2024-DAA-VRA/UNAC; Oficio N°0850-2024-II-VRI e Informe N° 023-2024-UGI-II-VRI, Oficio N°1194-2025-VRI-UNAC; Oficio N° 1705-2025-OPP; Informe Técnico N° 028-2025-OCRI-UNAC; Informe Legal N° 303-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 1



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de julio de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

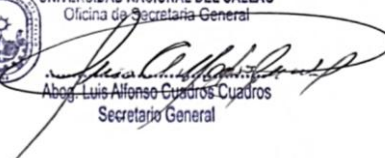
- 1º **AUTORIZAR** a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud a la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO-DIRESA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** y el **DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES** deben realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del objeto de dicho Convenio Específico, en salvaguarda de los intereses de esta Casa Superior de Estudios.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección Regional de Salud del Callao, Escuela de Posgrado, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, Dirección Regional de Salud del Callao,

cc. EPG, OCRI, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes y archivo.